



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 100- 2023-CR/GRM

Fecha : 21-07-2023

VISTOS: En sesión Extraordinaria del pleno del Consejo Regional N° 18-2023-CR/GRM, de fecha veintiuno de julio del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 1 O de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de la estructura del Gobierno Regional de Moquegua, define al Consejo Regional como el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Está integrado por los consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo por un periodo de cuatro (4) años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a Ley;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 21 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 31433, dispone, que son atribuciones del Gobernador Regional: Proponer al Consejo Regional las ternas de candidatos para la designación (...) y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

Que, mediante Oficio N° 559-2023-GRM/GR, de fecha 7 de junio del 2023, la Gobernadora Regional Gilia Ninfa Gutiérrez Ayala, propone al Consejo Regional la terna de profesionales para la designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, conforme al Artículo 21° de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley 31433, recayendo en los siguientes:

Abog. Raul Angel Ccallo Calli
Abog. Rey Julio Rojas Pancorbo
Abog. Sthefany Quillas Sayra

Que, mediante Informe N° 605-2023-GRM/GGR-ORAJ, de fecha 27 de junio del 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, en el sentido que es procedente y valida la propuesta presentada por la Gobernadora Regional de Moquegua, de tres profesionales para ocupar el cargo de Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional;





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 100- 2023-CR/GRM

Fecha : 21-07-2023

Que, la Comisión de Fiscalización y Control Interno del Consejo Regional, ha emitido el Dictamen N° 004-2023-GRM/CR/CFyCI, de fecha 12 de julio del 2023, mediante el cual aprueba la terna de profesionales, propuesta por la Gobernadora Regional y recomienda que el Consejo Regional proceda conforme a sus atribuciones, en relación a la designación del profesional que ejercerá el cargo de coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, en Sesión Extraordinaria N° 18-2023-CR/GRM, de fecha veintiuno de julio del dos mil veintitrés, se debatió el punto de agenda: Dictamen N° 004-2023- GRM/CR/CFyCI, de fecha 12 de julio del 2023, emitido por la Comisión de Fiscalización y Control Interno, que aprueba la Terna de profesionales, propuesta por el ejecutivo, para que el Consejo Regional de acuerdo a sus atribuciones, designe al profesional que ejerza la función de Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Gobierno Regional de Moquegua. Aperturado el debate, con la sustentación de los Informes Técnicos respectivos, se aprueba por mayoría la designación del **Abog. Raul Angel Ccallo Calli** como Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Gobierno Regional de Moquegua

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Gobierno Regional de Moquegua, designación que recae en el siguiente profesional:

NOMBRE	DNI	CARGO
Abog. RAUL ANGEL CCALLO CALLI	44692070	COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, a la Gerencia General Regional, Oficina de Recursos Humanos y oficina Regional de Tecnologías de la Información y comunicación.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO
CONSEJERA DELEGADA